

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

E. S. D.

Ref.: Respuesta Requerimiento de Forma de Oficio No. 8433

Expediente No.: **SD2025/0027830**

Marca: **CRACKEN**



Tipo: **Mixta**

Clase: **30 Internacional**

Solicitante: **PRODUCTOS RAMO S.A.S.**

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad **PRODUCTOS RAMO S.A.S.** (en adelante, **RAMO**) por medio del presente memorial me permito presentar respuesta al Oficio No. 8433 del 29 de mayo de 2025.

I. HECHOS

1. El 28 de marzo de 2025, **RAMO** solicitó en Colombia el registro de la marca **CRACKEN (Mixta)** para distinguir los siguientes productos en la Clase 30 Internacional:

Cl. 30: Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de panadería, pastelería y confitería, galletas, pasteles, bizcochos, tortas, ponqués y productos de pastelería y confitería que contienen chocolate, cremas para untar, snacks, pasabocas.

2. El 29 de mayo de 2024, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió el Oficio No. 8433, por medio del cual realizó el siguiente requerimiento a **RAMO**:

*“De la lista de productos solicitada para la clase 30 se evidencia que la expresión “**cremas**”*

para untar, snacks, pasabocas” carecen de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.”

Por consiguiente, se le requiere para que:

*- Especifique los productos o servicios de la clase 30 que pretende reivindicar al usar la expresión **cremas para untar, snacks, pasabocas** o sírvase excluirla de la descripción de productos o servicios.*

De conformidad con lo anterior, nos permitimos contestar el requerimiento dentro del tiempo establecido para tal fin, de la siguiente forma.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Oficio de Requerimiento No. 9433 del 29 de mayo de 2025 se procede a dar respuesta indicando lo siguiente:

- i. Se excluye de la cobertura los productos: “*cremas para untar, snacks, pasabocas*” en la Clase 30 Internacional y se modifican por: “*Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de panadería, pastelería y confitería, galletas, pasteles, bizcochos, tortas, ponqués y productos de pastelería y confitería que contienen chocolate*”.
- ii. En este sentido, la cobertura de la Clase 30 de la marca **CRACKEN** debe figurar:

Clase 30: *Harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de panadería, pastelería y confitería, galletas, pasteles, bizcochos, tortas, ponqués y productos de pastelería y confitería que contienen chocolate, cremas de chocolate para untar, snacks a base de cereales, snacks a base de harina, pasabocas a base de harina, pasabocas a base de cereales.*

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta los hechos reseñados y, habiendo respondido en tiempo el Requerimiento emitido por la Dirección de Signos Distintivos, solicitamos amablemente a su Despacho que:

- i. Acepte la cobertura propuesta en este documento, para la solicitud de registro de la marca identificada.

- ii. Con el fin de mantener vigente la solicitud de registro de la marca **CRACKEN (mixta)** solicito a la Dirección que acepte este memorial como respuesta al Requerimiento de Oficio No. 8433 del 29 de mayo de 2025 y, en consecuencia, de continuidad al trámite.

IV. PERSONERÍA

En el expediente de la referencia reposa copia del documento de poder a mí conferido por la sociedad **PRODUCTOS RAMO S.A.S.**

V. NOTIFICACIONES

Seré notificado en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 9 # 74-08, Oficina 305, en la Ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico: notificacionespi@ppulegal.com
Señora Jefe de la Dirección de Signos Distintivos,

Atentamente,



MAURICIO PATIÑO BONNET

C.C. 11.342.699 de Zipaquirá

T.P. 73.583 del C.S. de la J.